



ESTATAL
DE SEGURIDAD



@estatalseg



@estataldeseguridad



@yosoyestatal



www.estataldeseguridad.com

02 de enero del 2025

RESPETADOS (AS)

GERENTES REGIONALES

DIRECTORAS ADMINISTRATIVAS DE ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

AREA DE CARTERA

CLIENTES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Cordial saludo, por medio del presente escrito, el departamento jurídico de **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**, procede a informarles que desde el 01 de enero de 2025 se empieza a generar el aumento de la tarifa de vigilancia del año 2025, debido a lo siguiente:

PRIMERO: **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** es una empresa dedicada a prestar servicios de vigilancia y seguridad privada orientados a salvaguardar las instalaciones, el patrimonio, personal e información del cliente.

SEGUNDO: Las empresas de vigilancia son supervisadas por el estado por medio de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fundamento en el artículo 3 del decreto ley 356 de 1994.

TERCERO: Respecto a las tarifas del servicio de vigilancia el artículo 92 del decreto ley 356 de 1994, consagra:

“ARTÍCULO 92. TARIFAS. Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.”

CUARTO: Con fundamento en dicha normatividad y con el propósito de evitar la competencia desleal entre las empresas de vigilancia, el gobierno nacional expidió el Decreto 073 del 2002 y posteriormente el Decreto 4950 de 2007, *Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad.*



Pereira: Calle 13 # 12 – 15, PBX: 333 2444 · **Armenia:** Carrera 14 # 8 Norte - 80 2do piso Tel: (6) 746 1111

Manizales: Carrera 23 # 70 - 99 Tel: (6) 886 6663 · **Barrancabermeja:** Calle 50 # 16 – 63 Tel: (7) 622 4397 · **Bucaramanga:** Carrera 37 # 38 - 60 Tel: (7) 683

3343 · **Bogotá:** Calle 63 # 28 - 94 Tel: (1) 487 2277 - 487 0427 · **Cartagena:** Carrera 19B # 29B - 190 Tel: (5) 693 2395



ESTATAL
DE SEGURIDAD



@estataalseg



@estataldeseguridad



@yosoyestatal



www.estataldeseguridad.com

QUINTO: En cumplimiento de las citadas normas, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, cada año expide una circular, en la cual se actualizan los valores de los servicios de vigilancia, con base en el nuevo salario mínimo legal mensual vigente decretado o debido a otras variables que se generen.

SEXTO: Dichas circulares son de cabal cumplimiento para las empresas de vigilancia y para los usuarios del servicio de vigilancia, so pena de sanciones, por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

SEPTIMO: Por medio de la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se regularon las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2025.

OCTAVO: Respecto al cumplimiento de las tarifas del servicio de vigilancia por parte de los contratantes del servicio, la citada circular menciona:

“...Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector...” (Negrilla de la suscrita)

NOVENO: Así mismo, la mencionada circular consagra que, durante el año 2025, se generara otra modificación a la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, debido a lo siguiente:

“De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:” (Negrilla de la suscrita)

DECIMO: Así mismo recordó que las empresas de vigilancia y seguridad privada están obligados a contratar **el seguro de vida colectivo** que ampara al personal operativo y que,



Pereira: Calle 13 # 12 – 15, PBX: 333 2444 · **Armenia:** Carrera 14 # 8 Norte - 80 2do piso Tel: (6) 746 1111

Manizales: Carrera 23 # 70 - 99 Tel: (6) 886 6663 · **Barrancabermeja:** Calle 50 # 16 – 63 Tel: (7) 622 4397 · **Bucaramanga:** Carrera 37 # 38 - 60 Tel: (7) 683

3343 · **Bogotá:** Calle 63 # 28 - 94 Tel: (1) 487 2277 - 487 0427 · **Cartagena:** Carrera 19B # 29B - 190 Tel: (5) 693 2395



ESTATAL
DE SEGURIDAD



@estatalseg



@estataldeseguridad



@yosoyestatal



www.estataldeseguridad.com

como consecuencia de la adquisición de dicho seguro, el costo de este debe ser incluido en la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada el cual podrá variar durante la vigencia según los acuerdos llegados con las aseguradoras por cada empresa.

DECIMO PRIMERO: Se adjunta al presente documento la mencionada circular.

Con fundamento en lo previamente expuesto, solicitamos amablemente aplicar la mencionada directriz en los contratos nuevos y en los actuales, en los segundos por favor realizar la respectiva notificación a los clientes. En caso de cualquier inquietud, estamos atentos para resolverla.

Atentamente;

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA



Pereira: Calle 13 # 12 – 15, PBX: 333 2444 · **Armenia:** Carrera 14 # 8 Norte - 80 2do piso Tel: (6) 746 1111

Manizales: Carrera 23 # 70 - 99 Tel: (6) 886 6663 · **Barrancabermeja:** Calle 50 # 16 – 63 Tel: (7) 622 4397 · **Bucaramanga:** Carrera 37 # 38 - 60 Tel: (7) 683

3343 · **Bogotá:** Calle 63 # 28 - 94 Tel: (1) 487 2277 - 487 0427 · **Cartagena:** Carrera 19B # 29B - 190 Tel: (5) 693 2395